

INSTRUCTIVO REGISTRO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO

Acuerdo Ministerial 29 – Registro Oficial 109 de 27 dic 2019

INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO QUE OPTEN POR EL BENEFICIO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO CON TASA DE INTERÉS PREFERENCIAL.

PROCEDIMIENTO

1.- Registro del promotor/constructor.- El promotor/constructor, que desarrollará proyectos de vivienda de interés público, deberá ingresar en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda: www.habitatyvivienda.gob.ec, para obtener el "Certificado de Registro" como promotor/constructor.

2.- Declaración Juramentada Notarial.- El promotor/constructor deberá suscribir una declaración juramentada ante Notario Público, que contendrá lo siguiente:

2.1. Garantizar la veracidad y exactitud: de la información y documentación, de las declaraciones incluidas en los formularios y otros anexos, así como de toda la información otorgada ante las entidades inmersas en el proceso.

2.2 El cumplimiento de los requisitos, condiciones, valores y/o demás obligaciones, establecidas: en el "REGLAMENTO PARA EL ACCESO A SUBSIDIOS E INCENTIVOS DEL PROGRAMA DE VIVENDA DE INTERES SOCIAL Y PUBLICO EN EL MARCO DE LA INTERVENCION EMBLEMATICA "CASA PARA TODOS",

2.3. El cumplimiento de las normas técnicas NEC, INEN y demás normativa nacional y/o local

2.4. La obligación del promotor/constructor de responder por los vicios ocultos de la obra, de conformidad con las normas generales previstas en el Código Civil.

2.5. El conocimiento sobre la responsabilidad civil y/o penal que le pudiera acarrear, en caso de comprobarse la falsedad o adulteración en el contenido de dicha documentación e información; y/o, en caso de incumplimiento de la normativa pertinente.

2.6. Acepta que es de estricta responsabilidad del promotor/constructor, el contenido de la declaración juramentada efectuada y suscrita ante Notario Público, conforme a lo señalado en el presente artículo. Las autoridades legales y competentes, podrán verificar o comprobar tanto la veracidad o falsedad de dicha información, como el cumplimiento o incumplimiento de la normativa legal y aplicable, en cualquier momento.

3. Registro de proyectos de Vivienda de Interés Público promotor/constructor solicitará por



escrito al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, el registro de su proyecto de vivienda, adjuntando dichos documentos y el Anexo Único establecido para el presente Registro

Para mayor información revisar Acuerdo Ministerial 29 – Registro Oficial 109 de 27 dic 2019 publicado en la página web en segmento Créditos VIS y VIP de hasta USD 71.064 – Marco referencial.